POR EL CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE "INTERESES MORATORIOS" DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 416/2010, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CONCEPCIÓN – VALLEMI – OBRA 3, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 168/2010.

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizara el dictamen fundado requerido.

e) En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.

Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que en la aplicación de la ***fórmula del interés moratorio, se contemplan los cálculos que incluyen:***

Nº de certificado

Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación

Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 de las CEC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones." El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días.

13.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.

Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.

Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.

Ing. Eduardo M. Calderini C.
Coordinador General
UNF - FOCEM

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ING. JUAN E. MEAURIO A.
Jefe Dpto. de Ejecución

73 (Setenta y tres)